



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/28/2023  
02 de febrero de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dos de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, el Consejero de la Judicatura, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/28/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta al Magistrado Presidente con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar:**

**Único.-** Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000062.

**III. Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al punto único del asunto específico a tratar relativo a la declaración total de incompetencia para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058423000062, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

*"1.- Solicito cuánto dinero se asignó para resguardo de cuerpos sin identificar, ya sea en instalaciones de la Fiscalía, panteones forenses, panteones municipales, espacios ministeriales del año 2010 al 31 de diciembre de 2022.*

*La información la pido desglosada por año.*

*2.- Solicito el presupuesto ejercido por servicios periciales en un lapso de tiempo de 2010 al 31 de enero de 2022.*

*La información la pido solicitada por año." (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información

solicitada en la pregunta número uno, es la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. Por tanto, mediante oficio 212/UT/2023 de fecha treinta de enero de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia giró el oficio al área correspondiente.

De igual manera, mediante oficio número 215/UT/2023, de fecha treinta de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia comunicó a la persona peticionaria que este sujeto obligado es incompetente para responder sobre la pregunta identificada con el número dos, citando los fundamentos legales aplicables.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio OM-043/2023 recibido el primero de febrero del año en curso, signados por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, al cual adjuntó el oficio número SG-147/2023 enviado por la persona Titular del Departamento Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, quien manifestó ser incompetente para responder sobre la información pública de interés de la persona peticionaria relacionada con la pregunta número uno:

*"[...]De conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que, conforme a mi competencia, facultades y /o funciones, no se encuentra la de generar la información relacionada con la cantidad de dinero asignada para resguardo de cuerpos sin identificar, ya se en las instalaciones de la Fiscalía, panteones forenses, panteones municipales, espacios ministeriales del año 2010 al 31 diciembre de 2022.."(Sic)*

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Se considera que las razones y circunstancias comunicadas por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que es incompetente para responder la petición en cuestión.

Ya que en la pregunta número uno, se advierte que se solicitó conocer la cantidad monetaria asignada durante el periodo 2010 a 2022 que fue destinada al resguardo de los cuerpos sin identificar, que se encuentran en cualquiera de las instalaciones mencionadas.

Dicha Información se refiere a las actividades realizadas en las instalaciones de instituciones que no pertenecen a este Sujeto Obligado, como son la Fiscalía General del Estado de Baja California, espacios ministeriales, los panteones forenses y municipales.

Al respecto tenemos que, ninguna de las dependencias gubernamentales señaladas, está contemplada entre los órganos jurisdiccionales de primera, segunda instancia y de las áreas administrativas identificadas como auxiliares de la administración de justicia que forman parte de este sujeto obligado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 155 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por tanto se trata de información que no es generada, obtenida, adquirida, transformada ni se encuentra en posesión de esta institución. Es oportuno precisar, que el Servicio Médico Forense es un área administrativa que pertenece al Poder Judicial del Estado cuya función esencial es dictaminar la causa de la muerte a través de las y los médicos legistas. Sin embargo, no está constituido como un departamento de servicios periciales, tal y como se desprende de los artículos 1° y 2° Reglamento del Servicio Médico Forense, pues al respecto, solo emite los certificados

correspondientes a solicitud de la autoridad competente y en ese momento concluye su participación.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de incompetencia** emitida por las áreas responsables a las cuales fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a ésta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la declaración de incompetencia realizada por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial y la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado para responder la solicitud de acceso **020058423000062**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado**, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA  
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes  
del Tribunal Superior de Justicia



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/28/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.